



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2018-00725-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA GMAA
DEMANDADO: NELLYS SALAS FONTALVO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVA SINGULAR informándole que mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2020 a folio 69 - 72 presentó **liquidación del crédito**. Sírvase proveer.
 Soledad, 10 de diciembre de 2020.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
 Soledad, diez (10) de diciembre de dos veinte (2.020).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que si bien la parte demandante allegó liquidación de crédito, visible a folio 69-72, en la misma no se avizora el valor total de la liquidación presentada, por lo que se hace necesario aclaración de la parte ejecutante con respecto al valor total de la liquidación de crédito allegada, para proceder con el trámite correspondiente. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Mantener en secretaria la anterior solicitud hasta que no sea aclarado el valor total de la liquidación de crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
 EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
 Hoy 11-DIC-2020 se
 Notifico por Estado No. 101 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

